

ORDENANZA N° 283/00

REFERENTE A: “Mensaje N° 002/2000, Decreto Municipal N° 1404/00”

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1404/00, fechado el día 25 de Enero de 2.000 y enviado a este Honorable Cuerpo el día 02 de Febrero de 2.000 y el Mensaje N° 002/2000 fechado el día 31 de Enero de 2.000 y recibido por este Honorable Cuerpo el día 02 de Febrero de 2.000, y...

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de referencia según nuestro criterio no tiene ningún asidero, dado que el objetivo de este Honorable Cuerpo es el de controlar los actos del Ejecutivo Municipal y no el de ser participe en la contratación de este ni de ningún otro tipo de Servicios ya que esta tarea le corresponde realizarla al Ejecutivo Municipal.-

Que en todo momento fue la intención de este Cuerpo la de destrabar rápidamente este Pliego Licitatorio.-

Que se trabajo con total responsabilidad por parte de todos los Concejales que integran este cuerpo.-

Que no hubo posiciones encontradas en las modificaciones realizadas, prueba de ellos es que el DESPACHO ÚNICO DE COMISIÓN fue aprobado por unanimidad en las Comisiones correspondientes y fue vetado por la totalidad de los Concejales en la Sesión siguiente.-

Que el Artículo 3° que incorpora al Artículo 9 Bis del anexo I del Pliego no atenta ni va en contra de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 en su artículo 41, incisos 17, 24 y 26, por lo expuesto en el primer párrafo de los considerandos y, como corresponde a este Honorable Concejo Municipal la tarea de control, es que consideramos que el hecho de solicitar que una vez realizado el acto de adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal y una vez que este firme contrato con la Empresa favorecida en esta Licitación se nos remita el contrato para aprobarlo luego de controlar si el mismo esta realizado en concordancia con el Pliego Licitatorio, no se superpone con las funciones del Ejecutivo Municipal, sino que esta una función específica de este Honorable Cuerpo.-

Que, con respecto al Artículo 1° “Exposición del Objeto” cuando solicitamos que se nos comunique con 90 días de anticipación la decisión del Ejecutivo Municipal de prorrogar este contrato o de darlo por terminado, no lo hacemos con el objeto de interferir en su decisión, sino por el contrario es nuestra intención colaborar con el Ejecutivo dando nuestro punto de vista al respecto y para que en caso de prorrogar, este Honorable Cuerpo tenga un tiempo prudencial para elaborar posibles alternativas, y este también es la facultad del Honorable Concejo Municipal.-

Que con respecto al Artículo 4° que modifica el Artículo A16 “Presupuesto Oficial” el mismo a sido modificado dado que este Cuerpo recibió la información en forma verbal de parte de los Concejales del Bloque Justicialista de que el Ejecutivo Municipal había incurrido en un error al enunciar que el monto asignado era por dos años de servicio cuando en realidad este monto era por cada año de servicio prestado por la Empresa favorecido, con esta información recibido en el seno de las tres Comisiones que trataban el asunto entrado, es que este Honorable Cuerpo decidió realizar dicha modificación. Ahora bien, al recibir del Ejecutivo Municipal, el Veto a este punto también, ya que si bien no esta especificado en los considerandos, si se encuentra comprendido, ya que el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1404/00 dice: “Dispónese Observar Totalmente el Despacho Único de Comisión referente al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 01/99 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA CIUDAD DE ROLDAN, es que vemos con total claridad que esto no había sido un error, sino que por el contrario consideramos que es un logro del Ejecutivo Municipal el poder economizar sensiblemente en la erogación que produce este servicio, actitud esta que aplaudimos desde este Honorable Cuerpo.-

Que, en su facultad de hacer uso de sus atribuciones y deberes que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 en su Artículo 39, inciso 12.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Recházase parcialmente el Veto impuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal en su Decreto N° 1404/00.-

Artículo 2°: Se rechaza el Veto al Artículo 2° del DESPACHO ÚNICO DE COMISIÓN que modifica el artículo 1° ANEXO I “EXPOSICIÓN DEL OBJETO”, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Artículo 1° “Exposición del Objeto”: Por el presente legajo Licitatorio se llama a Licitación Pública Escrita para la contratación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en toda la Ciudad de Roldán, según plano adjunto, por el término de dos años, con opción a una prórroga de hasta 2 (dos) años a favor de la Municipalidad, siempre que lo estime conveniente a los intereses públicos y en las mismas condiciones. La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser remitida al Honorable Concejo Municipal 90 días antes de la finalización del contrato que emerja de este Pliego Licitatorio.-

Artículo 3°: Se rechaza el Veto al Artículo 3° del DESPACHO ÚNICO DE COMISION que incorpora el Artículo 9° Bis “Contrato”, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

Artículo 9° Bis Contrato: Una vez adjudicada esta licitación, el contrato que emerja de este, firmado entre la Empresa adjudicataria y el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal en un plazo no mayor de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la firma del mismo, para su aprobación.-

Artículo 4°: Apruébese el veto al Artículo 4° del DESPACHO UNICO DE COMISIÓN que modifica el Artículo A16 “Presupuesto Oficial”, quedando el mismo redactado de la forma en que se encuentra el pliego original enviado por el Ejecutivo Municipal a este Honorable Cuerpo.-

Artículo 5°: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Artículo 6°: Regístrese, Hágase saber y Archívese.-

Roldán, 04 de Febrero de 2.000.-

-